

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco(5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud, Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320230059200.

Revisada el acta de conciliación e incumplimiento para entrega del inmueble, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir al arrendador Manuel Zarate Suarez, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo para que:

1. Manifieste sin con anterioridad a esta petición había efectuado solicitud de cumplimiento del acuerdo de entrega, en caso afirmativo informar el despacho al que correspondió y el motivo para que no se hubiese cumplido.

2. Indicar si con posterioridad al acta de conciliación que se ejecuta, realizo algún acuerdo verbal o escrito con la arrendadora Maribel Bocanegra Caicedo, la para la entrega de inmueble o la continuación del contrato de arrendamiento; en caso afirmativo indicar cual y si fue por escrito adjuntarlo.

Lo anterior para determinar la exigibilidad teniendo en cuenta el termino transcurrido desde la celebración de la conciliación.

Advertir que las manifestaciones que se hagan se entienden efectuadas bajo la gravedad del juramento.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 111 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 – julio - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
